



RESOLUCIÓN No. 15035 DE 2023

(28 de octubre)

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO al fallo de tutela del 26 de octubre de 2023, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PASTO NARIÑO con radicado No. **51-001-23-23-33-2023-00310**, que concede el amparo los derechos fundamentales al voto y al debido proceso, en el cual se ordena que de manera transitoria, se adelanten los trámites necesarios para que la ciudadana **IVETH MIREYA ORTEGA TUMBAJOY** identificada con la la cédula de ciudadanía No. **31.626.160**, pueda ejercer el derecho al sufragio en el municipio de **PASTO – NARIÑO**.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265, numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **8208** del 09 de septiembre de 2023 **IVETH MIREYA ORTEGA TUMBAJOY** identificada con cedula de ciudadanía No. **31.626.160**, a quien se dejó SIN EFECTO la inscripción de la cedula de ciudadana del censo electoral, en el municipio de **PASTO - NARIÑO** “por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Que, la ciudadana **IVETH MIREYA ORTEGA TUMBAJOY** con cedula de ciudadanía No. **31.626.160**, instauró acción de tutela contra el Consejo Nacional Electoral ante el Tribunal Administrativo de Pasto Nariño, invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales al voto y al debido proceso y derecho de petición por haber sido declarada sin efecto la inscripción de su cédula mediante Resolución **8208** del 09 de septiembre de 2023, amparo que por reparto fue asignado el número de radicado 51-001-23-23-33-2023-00310.

Que, mediante fallo de tutela del 26 de octubre de 2023 proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PASTO NARIÑO, radicado 51-001-23-23-33-2023-00310, dispuso lo siguiente:

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO al fallo de tutela del 26 de octubre de 2023, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PASTO NARIÑO con radicado No. 51-001-23-23-33-2023-00310, que concede el amparar los derechos fundamentales al voto y al debido proceso, en el cual se ordena que de manera transitoria, se adelanten los trámites necesarios para que la ciudadana IVETH MIREYA ORTEGA TUMBAJOY identificada con la la cédula de ciudadanía No. 31.626.160, pueda ejercer el derecho al sufragio en el municipio de PASTO – NARIÑO.

“SEGUNDO: Ordenar al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que de acuerdo a las competencias de cada una, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, de manera transitoria, adelanten los trámites necesarios para que la accionante pueda ejercer su derecho al voto en el Municipio de Pasto, en elecciones territoriales que se llevarán a cabo el día domingo, 29 de octubre de 2023, informándole su lugar y mesa de votación”

Que se hace necesario dar cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive del fallo del 26 de octubre de 2023 proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PASTO, radicado 51-001-23-23-33-2023-00310.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el fallo de primera instancia del 26 de octubre de 2023 proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PASTO NARIÑO, dentro del trámite de acción de tutela radicado 51-001-23-23-33-2023-00310, numeral segundo, en el que ordena que, de manera transitoria, se adelanten los trámites necesarios para que la accionante, pueda ejercer el derecho al sufragio en el municipio de **PASTO – NARIÑO**. En consecuencia, se deja sin efectos la Resolución No. **8992** de 8 de septiembre de 2023 en relación a la **IVETH MIREYA ORTEGA TUMBAJOY** identificada con la la cédula de ciudadanía No. **31.626.160**, pueda ejercer el derecho al sufragio en el municipio de **PASTO – NARIÑO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al despacho del Magistrado CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO, a fin de rehacer la actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución No. **8992** de 8 de septiembre de 2023, únicamente frente a la ciudadana **IVETH MIREYA ORTEGA TUMBAJOY** identificada con la cédula de ciudadanía número **31.626.160**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO al fallo de tutela del 26 de octubre de 2023, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PASTO NARIÑO con radicado No. 51-001-23-23-33-2023-00310, que concede el amparo los derechos fundamentales al voto y al debido proceso, en el cual se ordena que de manera transitoria, se adelanten los trámites necesarios para que la ciudadana IVETH MIREYA ORTEGA TUMBAJOY identificada con la la cédula de ciudadanía No. 31.626.160, pueda ejercer el derecho al sufragio en el municipio de PASTO – NARIÑO.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO PASTO al correo electrónico: des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cumplimiento del fallo de tutela del 26 de octubre de 2023 dentro del trámite de la acción con radicado 51-001-23-23-33-2023-00310.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de octubre del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Vicepresidenta

Aprobado en sala el día 28 de octubre de 2023.

VB: Adriana Milena Charari Olmos, secretaria general.

Elaboró: Giovanni Flórez Chaparro – Profesional Universitario.

Aprobó: Plinio Alarcón Buitrago, Asesor Jurídico y de Defensa Judicial 

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo